

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL:

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el día de ensamble donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inscribirán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 13 de Octubre.)

Partes relativas al viaje de S. M. el Rey.

Vitoria 20 Octubre, 6'30t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra.

«S. M. ha oído hoy misa á las nueve en la Catedral. Despues visitó el Instituto. A la una y media salió acompañado del Obispo de la Diócesis, Gobernador civil, Diputados provinciales y personal de su comitiva, visitando el Hospital civil de Santiago, Casa de Maternidad y el Hospicio; invirtiendo toda la tarde en estas visitas, y siendo calorosamente vitoreado por la multitud, que rodeaba materialmente los coches. Mañana, á las siete, sale S. M. para Zamagoza.»

Vitoria 20 Octubre, 6'45 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«Terminadas las operaciones militares, ha dedicado S. M. el Rey el día de hoy á los establecimientos civiles. Ha visitado detenidamente la Casa de Ayuntamiento, el Instituto de segunda enseñanza, el pozo artesiano en construcción, el Hospital, y el Hospicio; á estos dos últimos establecimientos le han acompañado el Señor Obispo de la Diócesis, todos los Jefes de Palacio, el Vicepresidente de la Comisión provincial y el Alcalde.

Como siempre que S. M. se presenta en público, ha sido hoy tambien objeto de continuas aclamaciones.

S. M. se ha dignado invitar á la Real mesa á los que hemos tenido la honra de acompañarle en la visita.»

La Serma Sta Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se establecerán en el Ministerio de Gracia y Justicia un Registro central de procesados y otro de penados, á los cuales dirigirán los Tribunales superiores notas autorizadas de las sentencias firmes en las que se imponga alguna pena por delito y de los autos de sobreseimiento provisional; debiendo colocarse las relativas á estos en el primero de dichos registros y las de aquellas en el segundo.

Art. 2.º Los Tribunales y Juzgados se dirigirán exclusivamente al dicho Ministerio para obtener los antecedentes penales de los procesados.

Los Jueces de primera instancia pedirán los antecedentes penales del procesado ó procesados dentro de los dos días siguientes á aquel en que inicien el procedimiento contra determinada persona.

Art. 3.º Tanto la petición de antecedentes penales como la remisión de estos por los Tribunales, se ajustará á los modelos que al efecto se les enviarán por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 4.º Los antecedentes penales que se reclamen, ó la certificación negativa cuando no existan, se remitirán por el Jefe de los Registros en el improrrogable término de tres días, á contar desde aquel en que se reciba la petición, debiendo, si así no lo hiciera, justificar la causa legítima que lo hubiere impedido.

Art. 5.º Desde que el presente decreto se reciba por medio de la *Gaceta de Madrid* en las Audiencias, remitirán estas al Ministerio de Gracia y Justicia notas autorizadas, con arreglo á los modelos que se las envien,

de las sentencias firmes que dicten y en las cuales se imponga pena, y de los autos de sobreseimiento provisional.

Art. 6.º En el término de tres meses, á contar desde la publicación del presente decreto, remitirán las Audiencias al mencionado Ministerio notas autorizadas de todas las penas impuestas y de los autos de sobreseimiento provisional que hubiesen dictado en los dos últimos años y en lo que va del actual.

Art. 7.º En el término de un mes, á contar desde que se reciban en el Ministerio las notas autorizadas á que se refiere el artículo anterior, se ordenarán debidamente; y expirado este plazo, ó sea á los cuatro meses de la publicación del presente decreto, se contestarán con referencia á ellas todas las peticiones de antecedentes penales que se hagan relativamente al indicado período de tiempo.

Art. 8.º El Ministro de Gracia y Justicia dictará las instrucciones oportunas para la ejecución y cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—

ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderón y Colaninfa.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos

que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Mayurga á Villamañán, provincia de Leon.

Segunda subasta con baja del 20 por 100 del tipo de la primera.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Valencia de D. Juan con Arancel de dos miriámetros.

9.800 26

9.800 26

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 13 de Marzo de 1854, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicándose en la *Gaceta* del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.650 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Duda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedan-

do las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—
El Director general, El Barón de Coradonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Valencia de D. Juan, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

JUZGADOS.

Don Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía titulada de Santa Lucía, radicantes en el pueblo de Cubillos, y la cual instituyó Doña Luisa Alvarez de Villota, para que en término de treinta dias se presenten á usar de él en este Juzgado, segun así está mandado en la demanda interpuesta en el mismo por el procurador Don Teodosio Quintana, que con poder bastante representa á Don Pedro San Miguel, vecino de Cúeto, Don Martín Félix García, de Almacara, Don Eugenio Ovalle Fernandez, de Sancedo, y Don Leonardo Baucano, de San Juan de la Mata.

Dado en Ponferrada á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Faustino Mato.

D. Plegria Garcia Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las autoridades, judiciales, civiles, militares, y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de Matias Sardon Zauz (a) el chatao, que en la noche del 4 al 5 de Setiembre último se fugó de la cárcel del pueblo de Alcanueva del Condal al ser conducido desde Valladolid á Segovia, al cual se le siguen causas por delitos graves en diferentes Juzgados; y caso de ser habido se le remita á este Juzgado con las seguridades necesarias, pues así lo tengo

acordado por providencia de este dia en la que se sigue por su evasion.

Dado en Santa María de Nieva 3 de Octubre de 1878.—Plegria G. Alvarez.—Por su mandado, Mariano Velasco.

INDICE de las adjudicaciones que la Direccion general del ramo vende con fecha 28 de Setiembre próximo pasado.

NÚMERO del expediente de inventario.	Clase de fincas.	Procedencia.	Término donde radican.	Fecha del remate.	FECHA de la adjudicación.	Nombre y vecindad de los adjudicatarios.	Cantidad. Pesetas. Cénis.
3861	Insulca.	Clero.	Qu abanilla Sufianana.	18 Enero 1878.	28 Setiembre 1878.	D. Felipe Martinez Gonzalez, de Leon.	550 *
1231	Id.	Id.	Hospital de Coa.	Id.	Id.	Juan Perez, de id.	6 000 *
6749	Id.	Id.	Astorga.	15 Marzo 1878.	Id.	Antonio del Palacio, de Babanai del Cambaro.	11 375 *
7057	Id.	Id.	Scrubatez de Formas.	6 Agosto 1878.	Id.	Niguel Fernandez Bancalita, de Leon.	655 *
7161	Id.	Id.	Quintana de Bascos.	Id.	Id.	Tomas Rodriguez, de Quintana.	2 016 *
7162	Id.	Id.	Villaverde de Abajo.	Id.	Id.	Juan Llamas, de Leon.	1 070 *
7166	Id.	Id.	Garcade y otros.	Id.	Id.	Jacinto Lopez, de Leon.	581 *
48567	Id.	Id.	Corrada.	Id.	Id.	Pedro Alvarez Villarcel, de Leon.	786 *

Leon 5 de Octubre de 1878.—Federico Snavedra.

ANUNCIOS.

MANUAL DE REEMPLAZOS

POR

DON DOMINGO DIAZ CANEJA

LICENCIADO EN DERECHO CIVIL Y CANÓNICO, Y SECRETARIO POR OPOSICION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SEGUNDA EDICION

Contiene las Leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el Reglamento para la declaracion de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad fisica de 28 de Agosto de 1878; la de 22 de Marzo de 1873 sobre Matriculas de mar, y la de 7 de Enero de 1877 para el servicio de los Buques de la Armada; la Instruccion para la organizacion, régimen y gobierno de las Reservas de Marineria; los Reales decretos de 15 de Marzo de 1877 y 9 de Mayo de 1878 sobre redencion y juicio de exenciones del servicio de Marina, y el de 1.º de Junio de 1877, refundiendo las leyes de Redenciones y enganches del servicio militar, y Reglamento provisional para su ejecucion, aprobado en 26 de Diciembre del mismo año; la jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernacion, previo informe del Consejo de Estado, en la aplicacion de las excepciones y exenciones, desartando la que no se halla vigente ni tiene aplicacion, dada la nueva forma de reemplazar al Ejército; la Instruccion para el sorteo de Ultramar de 6 de Marzo de 1878; el Reglamento de las Cajas de Recluta; y los formularios para todas las operaciones que deben practicarse en los Ayuntamientos desde la formacion del alistamiento hasta la entrega en Caja.

Esta obra indispensable para los Centros oficiales, Diputaciones, Ayuntamientos, Cajas de Recluta, Médicos, Abogados, y cuantos tengan interés en el reemplazo por la obligacion en que se hallan al cumplir la edad de 18 años de reclamar su inscripcion en las listas del Ayuntamiento, en cuya jurisdiccion residan; se halla en prensa y se pondrá á la venta en el mes de Noviembre al precio de *tres pesetas* ejemplar, en la imprenta y libreria de D. Rafael Garzo é hijos, Leon; y en las librerias de D. Juan Osés, Plaza de la Constitucion, n.º 7, San Sebastian, y D. Juan Martinez, y Vinda de Cornelio y Sobrinos, Oviedo, y en la porteria de las Diputaciones de Leon, Avila, Burgos, Palencia y Cáceres.

Los que deseen adquirirla directamente del autor, acompañarán al pedido su importe en letra de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones y los será remitida tan pronto como se termine la impresion.

PASTOS

El vital y siete del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar el arriendo de los pastos de la Dehesa Encinal y del Monte de las Sijas, sitas en el término de Villapando (Zamora) y propiedad del Excmo. Sr. Conde de Pedraza de Braconote.

Tanto la abundancia de los pastos, como su calidad y buenos abrevaderos, les recomendará como los mejores en su clase.

El *libro remate* tendrá lugar en la Capellanía del Sr. Conde, Regentes, 21, Madrid y en la Casa de habitacion de su Administrador, en Villapando. D. Antonio M. de Velasco, quien facilitará cuantos antecedentes sean necesarios. 0—5

Se vende la fabrica de hierro titulada de Arevalo, Ayuntamiento de Oencia, con su martinet para desbarbar fierros en rejas, capilla, ondoles, liertras, castaños, prados, machos de montes y aguas; las personas que quieran interesarse en la compra, su dirijan á D. Felipe de la Mora, residente en dicha fabrica.

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS

con notas y formularios para su más fácil aplicacion, por D. José María Lopez de Gasidio, Jefe honorario de Administracion civil, Conde de Lantos provinciales de Albacete y D. Agustín Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaria de la Diputacion de la misma provincia.

PUNTOS DE VENTA EN ALBACETE.

- D. José María Lopez de Gasidio, Salamanca, 4, principal.
- D. Agustín Tellez y Muñoz, Gaona, 15.
- D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

Los pedidos se harán directamente girando su importe, y cuando no haya proporcion en cualquier pueblo, puede entregarse el mismo en la Casa de Lantos ó Depositionaria de fondos provinciales de esta provincia.

El antiguo molino de Baeza ofrece sus servicios al público tan pronto desde el dia 18 del actual; el interesado del referido, no duda la asistencia de sus antiguos parroquianos y adquirir con su beneficio y esmera el servicio en su concurrencia, así como estos no dudarán de la vigilancia y celo que esta y sus funcionarios desempeñarán su cometido; en beneficio de sus concurrentes proporcionándoles todos los medios hábiles en sus mejores adelantos.

Como el objeto del que suscribe no es llamar la atencion del público para un dia sino continuar acrecentándose, no dejando de valer en su trabajo, sin que por esto á los convecos industriales de esta materia haga la menor competencia por rebaja de sus maquinas, solamente se limitan al cumplimiento de su buca y pronta elaboracion.

Molino de Baeza término de Villacé 20 de Octubre de 1878.—El interesado, Enrique Garcia.

PERTENENCIA DE LOS MONTES

PRODUCTOS LENOSOS.

Distritos municipales.	Pueblos.	Superficie aprovechada.		Maderas.		Leñas.		Bambos.		
		Hectáreas.	Metros cúbicos.	Tasación.		Estereos.	Pesetas.	Estereos.	Pesetas.	
				Pescas.	Pescas.					
Riello.	Riello.	20	2	6	100	75				
	Robledo.	10	4	30	24	18	50	38		
	Salce.	20	"	"	120	90	160	120		
	Socil.	10	2	18	"	"	80	60		
	Trascastro.	30	1	3	100	75	80	60		
	Villatino.	60	5	40	30	22	80	60		
	Adrados.	4	1	9	"	"	40	30		
	Callejo.	4	1	6	"	"	58	44		
	Riocastrillo.	10	1	6	34	25	"	"		
	Santa María de Ordás.	8	1	3	40	30	"	"		
Santa María de Ordás.	Santibañez.	6	"	"	"	"	40	30		
	So ga.	"	"	"	"	"	"	"		
	Villarodrigo.	"	"	"	"	"	"	"		
	Bobia.	10	"	"	"	"	"	"		
	Camposalinas.	5	"	"	"	"	32	24		
	Canales y La Magdalena.	25	5	10	"	"	160	120		
	Carrizal.	5	"	"	"	"	32	24		
	Formigones.	7	"	"	"	"	24	18		
	Garaño.	"	"	"	"	"	"	"		
	Brian.	7	"	"	"	"	"	"		
Soto y Amio.	Lago.	10	1	2	120	90	140	105		
	Quintanilla de Bobia.	30	"	"	"	"	"	"		
	Santovenia.	8	"	"	8	6	28	21		
	Soto y Amio.	8	2	9	"	"	80	60		
	Villacejo.	10	"	"	"	"	32	24		
	Villapodambre.	6	"	"	"	"	32	24		
	Villayuste.	40	2	4	120	80	80	60		
	La Utrera.	"	"	"	"	"	"	"		
	Murias de Puntos.	300	"	"	200	150	200	150		
	Poujoa.	"	"	"	"	"	"	"		
Valdesamarco.	Valdesamarco.	"	"	"	"	"	"	"		
	Balbuena.	30	"	"	33	27	20	15		
	Cirujales.	10	2	4	120	90	60	45		
	Cornombre.	6	"	"	35	27	50	38		
	Garueña.	10	2	4	100	75	80	60		
	Munzaneda.	10	2	4	80	60	100	75		
	Marzan.	10	1	2	100	75	160	120		
	Omañon.	20	1	2	80	60	120	90		
	Santibañez.	10	4	8	100	75	80	60		
	Sosas.	15	2	4	100	75	100	75		
Vegarienza.	Villadepan.	10	1	2	40	30	60	45		
	Villar.	10	3	6	100	75	80	60		
	Villaverde.	10	1	2	60	45	100	75		
	Vegarienza.	10	2	4	100	75	100	75		
	Caboalles de Abajo.	20	1	3	60	45	100	75		
	Villablino.	Caboalles de Arriba.	100	1	3	60	45	100	75	
		Lumajo.	20	1	3	100	75	120	90	
		Llanas.	20	"	"	20	15	4	3	
		Orullo.	20	"	"	58	43	0	4	
		Rabanal de Abajo.	20	1	3	80	60	100	75	
Rabanal de Arriba.		35	"	"	23	21	4	3		
Rioscuro.		100	20	60	100	120	200	150		
Robles.		10	"	"	6	4	"	"		
San Miguel.		40	1	3	100	75	80	60		
Sosas.		20	1	2	80	60	120	90		
Villablino.	10	"	"	40	30	"	"			

PASTOS.

Brazos.		Especie de ganado y número de cabezas.						Tercelón. Total.	Duracion del aprovecha- miento.	ÉPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE LA SORSTA.		
Esteros.	Tasnelon. Pesetas.	Lanar.	Cabdo.	Vacuno.	Caballar mular ó asnal.	Cerda.	Dia.			Mes.	Hora.	
100	50	30	"	8	4	"	66	Todo año.				
50	25	80	80	40	1	"	352	id.				
200	110	130	120	40	6	"	515	id.				
120	60	40	60	37	3	"	287	id.				
310	170	200	120	100	3	"	799	id.				
80	40	90	60	38	2	"	345	id.				
180	90	200	"	30	3	"	279	id.				
		124	"	40	4	"	265	id.				
34	17	200	"	30	60	"	450	id.				
"	"	80	"	25	8	"	184	id.	18	Noviembre.	12 m.*	
"	"	190	10	30	15	"	328	id.				
"	"	110	8	26	4	"	214	id.				
"	"	110	"	20	10	"	193	id.				
100	50	100	50	34	5	6	329	id.				
"	"	225	16	65	8	16	492	id.				
400	200	190	200	170	15	30	4282	id.				
"	"	99	55	35	2	10	330	id.				
"	"	82	"	48	6	12	277	id.	19	Noviembre.	12 m.*	
"	"	66	55	42	5	10	348	id.				
24	12	79	50	22	2	12	259	id.				
300	150	200	100	90	6	20	738	id.				
200	100	70	40	40	3	"	301	id.				
"	"	104	"	49	7	10	300	id.				
"	"	130	90	56	7	15	530	id.				
"	"	160	"	70	8	12	170	id.	20	Noviembre.	12 m.*	
"	"	160	"	68	8	10	421	id.				
300	150	250	130	85	6	18	812	id.				
1000	500	800	600	300	"	"	3000	id.	21	Noviembre.	12 m.*	
80	40	40	10	22	"	"	138	id.				
280	140	50	30	10	1	"	141	id.				
80	40	40	40	36	"	"	254	id.				
200	100	60	40	20	1	"	208	id.				
200	100	70	50	12	1	"	204	id.				
200	100	80	60	25	1	"	283	id.				
300	150	100	40	70	6	"	383	id.	22	Noviembre.	12 m.*	
200	100	80	15	54	2	"	312	id.				
200	100	100	60	40	"	"	355	id.				
240	120	70	40	12	1	"	183	id.				
100	50	60	50	62	"	"	393	id.				
200	100	60	20	30	"	"	205	id.				
280	140	60	40	55	2	"	351	id.				
400	200	200	100	60	6	"	548	id.				
300	150	180	100	100	8	"	659	Desde 1. ^o Mar. ^o a fin de Octub.				
280	140	200	140	100	6	"	748	id.				
40	23	33	10	22	"	"	133	id.				
64	32	75	22	71	4	"	396	id.				
200	100	200	60	53	"	"	429	id.				
54	27	123	25	49	"	"	343	id.				
400	200	300	140	120	5	"	880	id.	23	Noviembre.	12 m.*	
126	63	78	"	63	3	"	319	id.				
200	100	80	20	84	6	"	370	id.				
300	150	100	40	70	6	"	383	id.				
70	35	70	19	68	4	"	379	id.				

